

## ESTABLECEN FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Mediante el **Resolución de Superintendencia N° 082-2020/SUNAT** publicada en edición extraordinaria, el 13 de mayo de 2020, se **Establecen las fechas máximas para presentar en el año 2020 la declaración de la información financiera que las instituciones financieras sujetas a reportar deben suministrar a la SUNAT** para que realice el intercambio automático de información conforme a lo acordado en los tratados internacionales y en las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina.

Como es de conocimiento, mediante el Decreto Supremo N.º 256-2018-EF se aprobó el Reglamento que establece la información financiera que las instituciones financieras sujetas a reportar deben suministrar a la SUNAT para que realice el intercambio automático de información de sus clientes. Así, el artículo 7 del referido reglamento dispone que la información financiera debe ser presentada anualmente a la SUNAT, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de mayo del año siguiente a aquel al que corresponda la información a declarar y faculta a la SUNAT a establecer la forma, condiciones y fechas máximas para tal presentación.

En ese sentido, se modifica la RS N° 270-2019/SUNAT, **respecto a las fechas máximas para la presentación de las declaraciones informativas que contengan la información financiera para el intercambio financiero**, de acuerdo a lo siguiente:

RS N.º 270-2019/SUNAT (Texto Modificado)	RS N° 082-2020/SUNAT (Texto Actual)												
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>De las fechas máximas para presentar la declaración</b></li> </ul> <p>“Artículo 8.- Las fechas máximas para presentar la declaración son las establecidas en el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al periodo tributario abril del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Información financiera del año 2018 correspondiente a las cuentas preexistentes de alto valor de las personas naturales</b></li> </ul> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</p> <p>Única. Información financiera del año 2018</p> <p>a) La declaración Reporte Financiero-ECR correspondiente al año 2018 respecto de las cuentas preexistentes de alto valor de las personas naturales se presenta en el año 2020. Las fechas máximas para presentar la declaración son las establecidas en el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al <u>periodo tributario abril de 2020</u>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Información financiera del año 2019</b></li> </ul> <p>La Declaración jurada informativa a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 270-2019/SUNAT, que contenga la información financiera correspondiente al año 2019, <b>se debe presentar a la SUNAT en el mes de julio de acuerdo con el siguiente cronograma:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Último dígito del RUC</th> <th style="text-align: center;">Fecha de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0,2,4,6 y 8</td> <td style="text-align: center;">23 de julio de 2020</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1,3,5,7 y 9</td> <td style="text-align: center;">24 de julio de 2020</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Información financiera del año 2018 correspondiente a las cuentas preexistentes de alto valor de las personas naturales</b></li> </ul> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</p> <p>Única. Información financiera del año 2018</p> <p>a) La declaración Reporte Financiero-ECR correspondiente al año 2018 respecto de las cuentas preexistentes de alto valor de las personas naturales se presenta en el año 2020. <b>Las fechas máximas para presentar la declaración son las establecidas en el siguiente cronograma:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Último dígito del RUC</th> <th style="text-align: center;">Fecha de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0,2,4,6 y 8</td> <td style="text-align: center;">23 de julio de 2020</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1,3,5,7 y 9</td> <td style="text-align: center;">24 de julio de 2020”</td> </tr> </tbody> </table>	Último dígito del RUC	Fecha de presentación	0,2,4,6 y 8	23 de julio de 2020	1,3,5,7 y 9	24 de julio de 2020	Último dígito del RUC	Fecha de presentación	0,2,4,6 y 8	23 de julio de 2020	1,3,5,7 y 9	24 de julio de 2020”
Último dígito del RUC	Fecha de presentación												
0,2,4,6 y 8	23 de julio de 2020												
1,3,5,7 y 9	24 de julio de 2020												
Último dígito del RUC	Fecha de presentación												
0,2,4,6 y 8	23 de julio de 2020												
1,3,5,7 y 9	24 de julio de 2020”												

**Vigencia:** Entra en vigencia el **14 de mayo de 2020**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)